

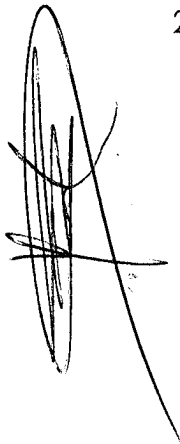
"CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO"

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. HOMERO ROMERO AMARAL, PROFA. DORA MARÍA GARCÍA ORDÓÑEZ, LIC. VIANETH RODRÍGUEZ HARO Y L.C.P. RAMÓN ARAIZA RIZO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE".** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **"GRAVA Y CANTERA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. NORBERTO TORRES MORALES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**.

ANTECEDENTES

DECLARA EL CONTRATANTE:

1. SER UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, Y TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO Y POBLACIÓN, ASÍ COMO EN SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
2. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO LIBRE ES EL NIVEL DE GOBIERNO FUNDAMENTAL, ASÍ COMO LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL CUAL TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y SON FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO.
3. QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS



DECLARA EL CONTRATISTA:

1. SER UNA SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN EL PAÍS Y CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA 1561 EL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO 2012 SUSCRITA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NO. 31 LIC. JOSE FLORES GUTIÉRREZ Y EN LA CUAL SE OTORGA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE AHORA LO HACE.
2. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE FORMACION DE BASE Y CORTE DE TERRENO NATURAL DE 30CM DE ESPESOR Y COMPACTACIO DE BASE CON MATERIAL DE BANCO AL 90-95% PROCTOR ESTANDAR EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR EN LA **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN INGRESO PRINCIPAL** EL CUAL SE PAGARÁ LOS M² APLICADOS Y NO LOS CONTRATADOS.
3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A REALIZAR LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO; LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO RELATIVA A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y QUE DISPONE DE UNA ORGANIZACIÓN ADECUADA, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
4. QUE ES SU DESEO RECIBIR EN ARRENDAMIENTO LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO PROPIEDAD DE LA ARRENDADORA, MISMA QUE SE HA DESCRITO EN LÍNEAS PRECEDENTES, Y QUE CONOCE LAS CONDICIONES DE USO EN QUE SE ENCUENTRA, QUE LE PERMITEN SER UTILIZADA DE CONFORMIDAD CON SU NATURALEZA.
5. QUE CONOCE LA FORMA DE OPERAR LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE DEBEN EMPLEARSE, PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES ENTERIORES, LAS PARTES SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA Y ESTA ACEPTA Y SE OBLIGA A EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADOS LOS TRABAJOS, RELATIVOS DE FORMACION DE BASE Y CORTE DE TERRENO NATURAL DE 30CM DE ESPESOR Y COMPACTACIO DE BASE CON MATERIAL DE BANCO AL 90-95% PROCTOR ESTANDAR EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR EN LA **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN INGRESO PRINCIPAL** EL CUAL SE PAGARÁ LOS M² APLICADOS Y NO LOS CONTRATADOS.

EN EL CASO DE QUE REALICE UNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO O ESPECIFICACIONES, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CONTRATANTE, SE REVISARÁN Y CONCILIARÁN POR LAS PARTES LOS PRECIOS QUE SE APLICARÁN A LA MODIFICACIÓN REFERIDA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA ADEMÁS, EN RELACIÓN CON LA OBRA CONTRATADA, A:

- A) EMPLEAR LOS MATERIALES DE LA CALIDAD Y CLASE QUE ESPECIFIQUEN EN LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERA LA CLÁUSULA PRIMERA.
- B) EL CONTRATISTA LLEVARÁ A CABO LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN LAS ESPECIFICACIONES, MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS LABORATORIOS QUE PARA ELLO ESTABLEZCA EL CONTRATANTE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONTRATISTA.
- C) ENTREGAR LAS OBRAS CONTRATADAS, TOTALMENTE CONCLUIDAS AL CONTRATANTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ACOMPAÑAN A ÉSTE CONTRATO, AL TÉRMINO DEL PROGRAMA DE OBRA FIRMANDO POR LAS PARTES.
- D) PARA CONSIDERAR DEBIDAMENTE CONCLUIDAS LAS OBRAS, ÉSTAS DEBERÁN ESTAR LIMPIAS Y LIBRES DE LOS ESCOMBROS QUE SU EJECUCIÓN HUBIERE ORIGINADO.
- E) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL IMPONE A LOS PATRONES, CON RELACIÓN A LOS TRABAJADORES QUE LES SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- F) RESPONDER CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO IMPONE A LOS PATRONES CON RELACIÓN A LOS TRABAJADORES QUE LES SEAN NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, POR LO QUE EL CONTRATANTE EN NINGUNA FORMA ASUME LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y EN CASO DE QUE ASÍ LO REQUIERA ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SACAR A SALVO LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A EL CONTRATANTE.
- G) A CUMPLIR CON EL PAGO DE IMPUESTOS Y DECLARACIONES RESPECTIVAS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE POR SUS OBLIGACIONES FISCALES A EL QUE CORRESPONDA.
- H) RESPONDER DE LA HONORABILIDAD, HONESTIDAD, CUIDADO Y BUEN COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

K) REVISAR CUIDADOSAMENTE LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA E INFORMAR, CINCO DÍAS ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, AL CONTRATANTE DE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN QUE ENCUENTRE.

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ÉSTE CONTRATO, ES LO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PRECIO UNITARIO POR LOS METROS CUADRADOS DE TRABAJO EJECUTADO, SEGÚN LA COTIZACIÓN DE DICIEMBRE APROBADA POR LAS PARTES PREVIAMENTE, LA CUAL REFIERO COMO ANEXO UNO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, TOMANDO COMO PRECIO UNITARIO LA CANTIDAD DE **\$156,402.02** (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 02/100 M.N.) POR CONCEPTO FORMACION DE BASE Y CORTE DE TERRENO NATURAL DE 30CM DE ESPESOR Y COMPACTACIO DE BASE CON MATERIAL DE BANCO AL 90-95% PROCTOR ESTANDAR EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR EN LA **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN INGRESO PRINCIPAL** EL CUAL SE PAGARÁ LOS M² APLICADOS Y NO LOS CONTRATADOS.

DICHA CANTIDAD INCLUYE LA REMUNERACIÓN A EL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE PERSONAL, MAQUINARIA, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS TANTO DE PLAZA, COMO NACIONALES; TODO ELLO DENTRO DE LA UTILIZACIÓN PARA LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, ADEMÁS DE LOS GASTOS INDIRECTOS, SUS UTILIDADES Y CUALESQUIER OTRO GASTO QUE TENGA QUE EFECTUAR CON MOTIVO O CONSECUENCIA DE LAS OBRAS, MATERIA DE ESTA CONTRATO.

CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

PARA MODIFICAR ÉSTE CONTRATO, SE REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE AMBAS PARTES, SIN EL CUAL NINGUNA MODIFICACIÓN SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO INICIA EL DÍA 20 DE JULIO DEL 2015 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, TENIENDO UNA DURACIÓN DE TRES SEMANAS.

SEPTIMA. CLÁUSULA DE PENALIDAD

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE MUTUO ACUERDO Y POR AMBAS PARTES EL DÍA 20 DE JULIO DEL 2015, EN EL TUITO CABO CORRIENTES, JALISCO.

CONTRATANTE

ADMIN 2012-2015



SÍNDICO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES

LIC. VIANETH RODRÍGUEZ HARO SINDICATURA



PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HOMERO ROMERO AMARAL

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



PROF. DORA MARÍA GRACÍA ORDÓÑEZ

ENCARGADO DE HACIENDA

L.C.P. JUAN RAMÓN ARAIZA RIZO



CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

C. NORBERTO TORRES MORALES